



LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ

PRIMER TESTIMONIO:

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO CASTILLO ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, EN FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NATHALIE REDROVÁN LANDETA.

INSTRUMENTO: 143,754 VOLUMEN: 1,984 FOLIO: 50 AÑO: 2024

Álvaro Obregón No. 12
Los Reyes Acaquilpan, C. P. 56400
La Paz, Estado de México.

Tels.: 58-55-56-09
58-55-22-90
58-57-46-88



--- INSTRUMENTO: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

--- VOLUMEN: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----mvm.---

--- FOLIO: CINCUENTA. -----

--- ACTO: PODER GENERAL. -----

--- OTORGANTE: LA SOCIEDAD DENOMINADA "CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO CASTILLO ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR. -----

--- EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, YO, el Licenciado JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Titular de la Notaría Pública número setenta y nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, México, hago constar: UN PODER GENERAL, en los términos siguientes: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

--- El compareciente apercibido de las penas en que incurren aquellos quienes declaren con falsedad ante Notario, falsifiquen documentos públicos o privados, o hagan uso de documentos falsos en términos de los artículos ciento cincuenta y seis fracción primera, ciento sesenta y siete párrafo tercero, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, y ciento setenta y siete párrafo cuarto del Código Penal y artículo ciento setenta de la Ley del Notariado, ambos ordenamiento del Estado de México, protesta ante la fe pública del suscrito notario conducirse con verdad y manifiesta que los documentos que me exhibe en este acto para la implementación del instrumento que me solicita son auténticos y verídicos. -----

----- **CLAUSULAS** -----

--- PRIMERA.- La Sociedad denominada "CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH", SOCIEDAD CIVIL, representada por el señor RICARDO CASTILLO ZAVALA, en su carácter de SOCIO ADMINISTRADOR, confiere a favor de la señora ANDREA NATHALIE REDROVÁN LANDETA, de nacionalidad ecuatoriana, con número de identificación ciudadana "172421131-1", la cual

COTEJADO

se identifica con el cargo de Gerente General de la empresa Emermed Medical Solutions C.L., para que la represente, judicial y extrajudicialmente **PODER GENERAL**, para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la limitación que más adelante se establece y con amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles del resto de la República y de la Ciudad de México.- La apoderada podrá en términos del artículo siete punto ochocientos seis del ordenamiento legal citado, de manera enunciativa, más no limitativa, ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; someterse a cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones aun las de carácter personal; para presentar denuncias y querellas como parte ofendida en materia penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón cuando proceda, realizar todas las operaciones que se le encomienden, transigir, comprometer en árbitros, recusar, absolver y articular posiciones aun las de carácter personal, exigir el cumplimiento de las obligaciones que tenga la mandante, así como realizar todo tipo de trámites y gestiones ante cualquier autoridad, organismo o dependencia que sea parte o no de la administración pública federal o de los estados sea centralizada o descentralizada, celebrar y ratificar toda clase de contratos y convenios, de igual forma podrá sustituir total o parcialmente el presente mandato, teniendo la apoderada la obligación de rendirle cuentas a la mandante. -----

--- **SEGUNDA. - LIMITACIÓN.** - La limitación consiste en que el presente mandato solo podrá ser ejercitado válidamente, con el cúmulo de facultades que contiene este y que se otorga única y exclusivamente en todo lo relacionado con los trámites administrativos y la representación legal necesaria del curso de combate de Incendios forestales y evacuación aeromédica para el cuerpo de bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Republica de Ecuador. -----



PERSONALIDAD

--- El compareciente señor **RICARDO CASTILLO ZAVALA**, me manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su Representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración del presente acto y que la Personalidad que ostenta no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y que cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto, lo que me acredita con el documento que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".

GENERALES

--- El compareciente me manifestó; ser mexicano de nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de México, lugar donde nació el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, casado, empresario y con domicilio en Avenida Hidalgo número cuarenta, Colonia Barrio Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, quién cuenta con Registro Federal de Contribuyentes "CAZR871016CX1" y clave única de Registro de Población "CAZR871016HMCSVC08", estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y de tránsito por esta ciudad.

--- YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

--- A.- Que me cercioré personalmente de la identidad del compareciente, conforme a la media filiación contenida en la identificación oficial vigente con fotografía, de la cual agrego una copia al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".

--- B.- Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento del presente acto.

--- C.- Asimismo, El suscrito Notario, le hizo del conocimiento del compareciente que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, que la información personal que se maneja en el presente instrumento son tratados bajo discrecionalidad y que dicha información personal no es transferida a tercero alguno ajeno a la misma, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las Autoridades Competentes, ya sean estas Judiciales, Administrativas, Tributarias, sean estas de carácter Federal, Estatal, local o Municipal que la requieran.

--- D.- Que leí al compareciente este instrumento en su integridad y le expliqué su valor y

J

COTEJADO

consecuencias legales. -----

--- E.- Que enterado de su contenido, lo ratifico de conformidad y así lo otorgo firmándolo y estampando la huella de su pulgar derecho, el día de su fecha, acto en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, por no causar impuesto alguno. -----

--- RICARDO CASTILLO ZAVALA ----- FIRMADO. -----

--- ANTE MI JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ ----- FIRMADO. -----

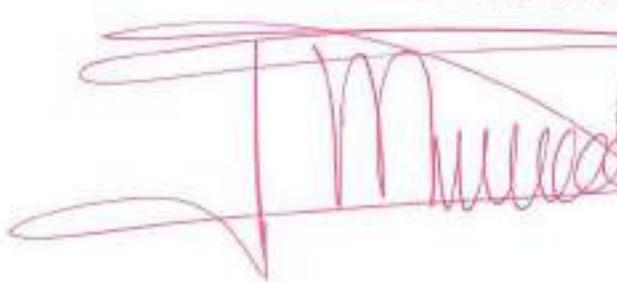
--- EL SELLO DE AUTORIZAR -----

--- **“TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** -----

--- **ART. 7.771.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieron limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se - Consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO EN FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NATHALIE REDROVÁN LANDETA, COMO COMPROBANTE DE SU PERSONALIDAD, VA EN CUATRO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

--- DOY FE. -----

A



--- PERSONALIDAD DEL SEÑOR RICARDO CASTILLO ZAVALA, EN SU CARACTER DE SOCIO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH" SOCIEDAD CIVIL. -----

--- EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MÉXICO. -----

CERTIFICA: -----

--- UNO.- CONSTITUCIÓN. - Mediante escritura número cincuenta y nueve mil setecientos ocho de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado José Ortiz Girón, Notario Público número ciento trece del Estado de México,, e inscrito su testimonio en el Instituto de la Función Registral del Estrado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, se constituyó la Sociedad denominada "CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH" SOCIEDAD CIVIL, con duración de tiempo indefinido, Domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con cláusula de admisión de extranjeros, teniendo cómo objeto social el que en su parte conducente copio "...I.- La prestación de servicios profesionales en la educación a nivel, media superior, superior, licenciatura, maestría, doctorados, diplomados, postgrados y áreas anexas a nivel académico y todo lo relacionado con la educación ...".- **VIGESIMA PRIMERA.- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES.-** El Socio Administrador o Consejo de Socios Administradores tendrá la siguientes facultades y Responsabilidades : Ejercer a nombre de la sociedad las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, en términos de los tres primero párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno así como el siete punto ochocientos seis, del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de los demás Estados de la República, del trescientos diez del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos preceptos de similares ordenamiento de los demás Estados de la República Mexicana, del artículo noventa y siete del Código Federal de Procedimientos Civiles y del Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de

J

Crédito, como todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requiera cláusula especial, tales como : I.- EN EL RAMO JUDICIAL.- Tendrá las mas amplias facultades para formular toda clase de escrito, demandas, denuncias, ratificarlas ante el Ministerio Público y constituirse en parte civil en procesos criminales, presentar querellas penales, así como efectuar lo procedente en su defensa, ya sea en el fuero común o en el fuero Federal, coadyuvar con el Ministerio Público, intervenir y promover toda clase de recursos y juicios desde su iniciación hasta su conclusión en todas sus instancias y desistirse de ellos aun cuando se trate del juicio de amparo, perdonando al reo cuando así proceda, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes recusar, hacer y recibir pagos, representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, Municipales, Estatales o Federales, del Trabajo o de cualquier otra clase o ante árbitros intervenir en remates formulando posturas o mejoras o haciendo pujas pedir adjudicaciones de bienes en pago y en general exigir el cumplimiento de las obligaciones que contraigan a favor de la Sociedad. También tendrá la facultad de expedir y suscribir en cualquier forma títulos de crédito en los términos de los artículos nueve y ochenta y cinco de la Ley General de títulos y operaciones de crédito. II.- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- Podrá representar a la Sociedad con las más amplias facultades administrativas pudiendo recibir pagos consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, suscribir los certificados de aportación, endosar y avalar títulos de crédito y siempre y cuando se trate de asuntos propios de la sociedad representada, excepto que no podrá otorgar avales en asuntos ajenos a la sociedad.- III.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- Podrá vender, enajenar, ceder, gravar, hipotecar, otorgar avales hipotecarios transmitir de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles o los derechos propiedad de la sociedad. IV.- EN EL AREA LABORAL.- Facultad para ejercer faltad de administración en materia laboral con todas las facultades para actuar ante o frente a los sindicatos y para todos los efectos de conflictos colectivos para actuar ante o frente a trabajadores individualmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos y actos obrero- patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y de la legislación laboral del Estado de México, para



comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Locales o Federales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia tendrá la representación patronal para todos los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la Representación Legal de la Sociedad para los efectos de acreditar sus personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Citada Ley; para comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley mencionada con facultades para absolver y articular posiciones desahogando la prueba confesional en todas su partes para señalar domicilios convencionales para recibir documentos y notificaciones para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos ochenta y cinco de la Ley de marras, en sus fases de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogo de las mismas, así como para actuar en cualquier procedimiento de trabajo proponer y celebrar arreglos conciliatorios, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales para actuar como representante legal y asesor laboral, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualquier autoridad laboral; para tales efectos, el socio administrador o en su caso el consejo de socios administradores gozara de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas, representante Legal y Asesor Laboral y en general contara con todas aquellas facultades bastantes y suficientes para la defensa de los inveteres de la sociedad. V.- Representar y administrar a la sociedad y sus bienes. VI.- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General. VII.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que requieran las necesidades de la Sociedad . VIII.- Designar o remover a los Gerentes, Subgerentes, directores y comisionados que estimen convenientes, pudiendo estos ser socios o no y delegarles sus facultades en los términos y condiciones que el mismo consejo señale. IX.- Otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' or similar character.

otros; asimismo podrá otorgar poderes generales o especiales revocar unos y otros en materia laboral, quedando facultado el socio administrador o el Consejo de Socios Administradores para el caso de que otorguen poderes generales o especiales a nombre de la Sociedad, los apoderados instituidos a su vez pueden otorgar poderes generales o especiales, siempre y cuando se les confiera para tales efectos. X.- Cuidar de la buena marcha de las operaciones sociales, protegiendo los bienes físicos, recursos financieros y valores de la sociedad. XI.- Elaborar los planes y programas generales de operación, así como los presupuestos correspondientes para someterlos a la consideración de la asamblea general. XII.- Rendir anualmente a la asamblea general dentro de los primeros tres primeros meses cada ejercicio social en informe general de sus gestiones durante el ejercicio inmediato anterior que deberá de coincidir con el año de calendario y presentar el balance y el estado de resultados correspondientes. XIII.- Presentar el proyecto para la aplicación del remanente distribuible y los anticipos sobre el mismo. XIV.- Sancionar con la suspensión temporal de sus derechos sociales a los socios que no cumplan con sus obligaciones establecidas en las presentes bases constitutivas y aprobar su eventual exclusión.- XV.- En general practicar todas las operaciones y celebrar los actos y contratos necesarios para lograr el objeto social de la sociedad. XVI.- Facultades para realizar ante cualquier instituto, órgano, dependencia o entidad de gobierno federal, estatal, municipal y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la cédula de la identificación fiscal de la sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada, obtener el certificado digital; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad y presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las Autoridades así como la presentación de dictámenes, asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las Autoridades Fiscales y Administrativas...."....

CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACION.- Los comparecientes constituidos en el Asamblea General de Socios determinas por unanimidad de votos que la Administración de la Sociedad está a cargo de un SOCIO ADMINISTRADOR, designándose para el efecto al señor RICARDO CASTILLO ZAVALA, quien durara en sus funciones por tiempo



indefinido mientras no le sea revocado su nombramiento o renuncia a su puesto pero continuará en sus funciones hasta que tome posesión quien lo sustituya, y quien en el ejercicio del cargo gozará de todas y cada una de las facultades mencionadas en la cláusula Vigésima y Vigésima Primera de esta escritura quien desde este instante toma posesión de su cargo protestando su fiel y legal desempeño, para los efectos legales correspondiente.- TERCERA.- Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación apercibi a los fundadores de esta Sociedad de la obligación de presentar ante esta Notaria. En el término de Ley, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de esta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes...". -----

--- Y PARA DOCUMENTAR EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO NOTARIO EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LOS REYES LA PAZ, EL DIA DE SU FECHA, VA EN CINCO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS.-----

--- DOY FE. -----

[Handwritten signature in red ink]





EN BLANCO

CONSEJERÍA JURÍDICA



CONSEJERÍA JURÍDICA

México Apostille

5981

MÉXICO APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País (country/pays): MEXICO

El presente documento público (This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por: LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ (has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: NOTARIO PÚBLICO NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ (acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello/timbre de: LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ NOTARIA N° 79 RESIDENCIA LA PAZ ESTADO DE MEXICO (bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

Certificado (Certified / Attesté)

5. en (at / à): ESTADO DE MEXICO

6. El día: (the / le) 26 DE ABRIL DE 2024

7. por (by / par): LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ SUBDIRECTORA DE LEGALIZACIONES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 56 Y 57 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

8. N°. (N°/sous n°): 7902/2024

Firma (signature)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Sello/timbre

CONSEJERÍA JURÍDICA DIRECCION GENERAL DE LEGALIZACION Y DEL PERIODO DE LEGALIZACION DE GOBIERNO SUBDIRECCION DE LEGALIZACIONES

La presente Apostilla solo certifica la firma, la capacidad del signatario y/o el sello que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

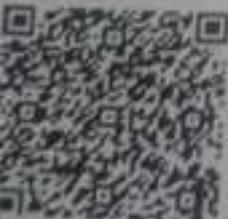
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signatory and / or the seal that it bears. The Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille certifie uniquement la signature, la qualité du signataire et / ou le sceau qu'elle porte. L'Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été délivrée.

Esta Subdirección no se hace responsable del contenido del documento.

This Sub-directorate is not responsible for the content of the document.

Cette sous-direction n'est pas responsable du contenu du document.



La autenticidad de esta Apostilla puede ser verificada en: The authenticity of this Apostille can be verified at: L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse:

(https://legalizaciones.edomex.gob.mx/coteja)